

1                    **ESCRITURA DE TRANSFORMACIÓN DE**  
2                    **COMPAÑÍA LIMITADA A SOCIEDAD ANÓNIMA**

3  
4  
5                    **Otorga**

6                    **CRISOLED CIA. LTDA.**

7  
8  
9                    **CUANTIA: US \$178.000,00**

10                  **DI 5 COPIASJC**

11  
12    En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la  
13    República del Ecuador, hoy día, treinta de junio del dos mil once,  
14    ante mí, Doctora LORENA PRADO MARCIAL, Notaria Vigésimo  
15    Cuarta Suplente del Cantón Quito, de conformidad con la Acción  
16    de Personal número mil trescientos ochenta y cinco-DP-DPP (1385-  
17    DP-DPP), de fecha veinte y siete de junio del dos mil once,  
18    expedida por el Consejo de la Judicatura, por licencia concedida a  
19    su titular Doctor Sebastián Valdivieso Cueva; comparece el señor  
20    Luis Eduardo Iturralde Hidalgo, por los derechos que representa en  
21    su calidad de Presidente y como tal Representante Legal de la  
22    compañía CRISOLED CIA. LTDA, conforme se demuestra con el  
23    nombramiento que se adjunta a la presente. El compareciente es de  
24    nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, mayor de edad,  
25    hábil en derecho, domiciliado en esta ciudad de Quito Distrito  
26    Metropolitano, a quien de conocer doy fe, y me pide que eleve a  
27    escritura pública la minuta que me presenta y cuyo tenor literal  
28    transcribo a continuación: "**SEÑOR NOTARIO:** En el registro de

28  

---

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva  
**NOTARIO**

8 1

8

1 escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de  
2 transformación de compañía, reforma y codificación de estatutos  
3 sociales, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas:  
4 **PRIMERA.- COMPARECIENTE.-** Comparece a la celebración  
5 de este instrumento público, el señor Luis Eduardo Iturralde  
6 Hidalgo, en su calidad de Presidente y como tal, Representante  
7 Legal de la Compañía CRISOLED CIA. LTDA. El compareciente  
8 es de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en el D. M. de Quito,  
9 de estado civil casado, quien interviene en la calidad señalada y  
10 debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria y  
11 Universal de Socios de CRISOLED CIA. LTDA. celebrada el  
12 veinte y dos de junio de dos mil once, conforme consta del Acta que  
13 se incorpora como habilitante de este instrumento. **SEGUNDA.-**  
14 **ANTECEDENTES.-** a) La compañía CRISOLED CIA. LTDA. se  
15 constituyó mediante escritura pública número trescientos cuarenta y  
16 tres autorizada por el Notario Vigésimo Cuarto de Quito el siete de  
17 marzo de mil novecientos noventa y uno, inscrita en el Registro  
18 Mercantil del mismo cantón el diez de mayo del mismo año. b)  
19 Mediante escritura pública número dos mil dieciséis, autorizada por  
20 el Notario Primero de Quito el dieciocho de noviembre de dos mil  
21 dos, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del mismo  
22 cantón el veinte y siete de diciembre del mismo año, se procedió a  
23 elevar el capital de setecientos veinte dólares a ciento veinte mil  
24 dólares. c) Mediante escritura autorizada ante el Notario Primero de  
25 Quito el siete de mayo de dos mil tres, inscrita en el Registro  
26 Mercantil de Quito el veinte y dos de diciembre de dos mil tres, la  
27 compañía elevó el capital social a ciento setenta y  
28 ocho mil dólares, y, reformó parcialmente su

6

---

*Dr. Sebastián Valdivieso Cueva*  
**NOTARIO**

1 estatuto social. d) La Junta General Extraordinaria y Universal de  
2 Socios de la Compañía CRISOLED CIA. LTDA. celebrada el día  
3 veinte y dos de junio de dos mil once, resolvió y aprobó por  
4 unanimidad: 1.- la transformación de la Compañía de COMPAÑÍA  
5 LIMITADA a SOCIEDAD ANÓNIMA; 2.- modificar de objeto  
6 social de la Compañía; y, 3.- reformar y codificar los estatutos  
7 sociales de la Compañía. Igualmente, autorizó a cualquiera de los  
8 administradores de la Compañía para que proceda a otorgar la  
9 correspondiente escritura pública de transformación, reforma y  
10 codificación de los estatutos de la Compañía, así como suscribir  
11 todos los documentos tendientes a su perfeccionamiento.

12 **TERCERA.- DECLARACIONES.-** Con estos antecedentes y en  
13 cumplimiento por lo resuelto por la Junta General Extraordinaria y  
14 Universal de Socios celebrada el veinte y dos de junio de dos mil  
15 once, el señor Luis Eduardo Iturralde Hidalgo en la calidad que  
16 comparece, con pleno valor legal vinculante declara: **Uno.-** Que se  
17 transforma CRISOLED CIA. LTDA. de compañía de  
18 responsabilidad limitada a sociedad anónima, de conformidad con  
19 lo previsto en los Artículos 330 a 336 de la Ley de Compañías  
20 vigente. **Dos.-** Que como consecuencia de su transformación,  
21 CRISOLED CIA. LTDA. pasa a denominarse CRISOLED S.A.  
22 **Tres.-** Que para todos los efectos legales consiguientes, al haber  
23 estado presentes en la Junta General Extraordinaria y Universal de  
24 Socios celebrada el veinte y dos de junio de dos mil once todos los  
25 socios de la Compañía, todos ellos declararon estar de acuerdo con  
26 la transformación y que por lo tanto ninguno ejerció su derecho de  
27 separación, contemplado en el Art. 333 de la Ley de Compañías.  
28 **Cuatro.-** Que se agrega a esta escritura pública el balance final de

---

*Dr. Sebastián Valdivieso Cueva*  
**NOTARIO**

3  
6

1 CRISOLED CIA. LTDA., cerrado al día anterior al del  
 2 otorgamiento de la misma, elaborado como si se tratara de un  
 3 balance para la liquidación de la Compañía, en estricto  
 4 cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 332 de la Ley de  
 5 Compañías. **Cinco.-** Que habiéndose aprobado la transformación de  
 6 CRISOLED CIA. LTDA., el Cuadro Integración de Capital de  
 7 CRISOLED S.A. queda establecido así: -----

<b>SOCIO/ACCIONISTA</b>	<b>CAPITAL ACTUAL US\$</b>	<b>NÚMERO DE PARTICIPACIONES</b>	<b>NÚMERO DE ACCIONES POSTERIORES A LA TRANSFORMACIÓN</b>	<b>CAPITAL ACTUAL POSTERIOR A LA TRANSFORMACIÓN US\$</b>
María Sol Escudero	998	998	998	998
Eduardo Iturralde	177.002	177.002	177.002	177.002
<b>CAPITAL TOTAL</b>	<b>178.000</b>	<b>178.000</b>	<b>178.000</b>	<b>178.000</b>

8 **Seis.-** Que se cambia el objeto social de la Compañía, y en  
 9 consecuencia que el Artículo Segundo de los estatutos sociales de la  
 10 Compañía pasa a decir: Objeto Social: La Compañía tiene como  
 11 objeto social exclusivamente la tenencia de acciones,  
 12 participaciones o derechos de sociedades. La Compañía podrá  
 13 realizar toda clase de actos, contratos y operaciones permitidos por  
 14 las leyes ecuatorianas, que sean acordes con su objeto, así como  
 15 necesarios y convenientes para el cumplimiento de tal objeto social.  
 16 **Siete.-** Que en virtud de que la Compañía se ha transformado a una  
 17 sociedad anónima y de que se ha decidido reformar el objeto social  
 18 de la misma, se reforman y codifica los nuevos estatutos de la  
 19 Compañía, siendo su nuevo texto el siguiente: **ESTATUTOS**  
 20 **SOCIALES DE CRISOLED S.A. CAPÍTULO PRIMERO DEL**

4

6

*Dr. Sebastián Valdivieso Cueva*

**NOTARIO**

1 **NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO**  
2 **SOCIAL Y DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA.** Artículo  
3 Primero.- Nombre: La denominación de la Sociedad es **CRISOLED**  
4 **S.A.** Artículo Segundo.- Nacionalidad y Domicilio: La Sociedad es  
5 de nacionalidad ecuatoriana y tendrá su domicilio principal en la  
6 ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, pero podrá establecer  
7 sucursales, agencias, representaciones o servicios en otras ciudades  
8 del país o en el exterior. Artículo Tercero.- Objeto Social: La  
9 Compañía tiene como objeto social exclusivamente la tenencia de  
10 acciones, participaciones o derechos de sociedades. La Compañía  
11 podrá realizar toda clase de actos, contratos y operaciones  
12 permitidos por las leyes ecuatorianas, que sean acordes con su  
13 objeto, así como necesarios y convenientes para el cumplimiento de  
14 tal objeto social. Artículo Cuarto.- Duración: El plazo de duración  
15 de la Compañía es de noventa y nueve años, contados desde la  
16 fecha de inscripción de la escritura pública de constitución de la  
17 Compañía en el Registro Mercantil del Cantón Quito. Tal plazo  
18 podrá prorrogarse, o disolverse y liquidarse la Compañía antes del  
19 plazo fijado, en los casos y con los requisitos previstos en la ley y  
20 en estos Estatutos. **CAPÍTULO SEGUNDO DEL CAPITAL**  
21 **SOCIAL.** Artículo Quinto.- Capital Social: El Capital Social  
22 Suscrito y Pagado de la Compañía es de ciento setenta y ocho mil  
23 dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 178.000,00)  
24 dividido en ciento setenta y ocho mil (178.000) acciones ordinarias  
25 y nominativas de Un dólar de los Estados Unidos de América (US\$  
26 1,00) cada una. Dicho capital podrá aumentarse por resolución de la  
27 Junta General de Accionistas. Los accionistas tendrán derecho  
28 preferente, en proporción a sus acciones, para suscribir las que se

---

*Dr. Sebastián Valdivieso Cueva*  
**NOTARIO**

1 emitan en cada caso de aumento del Capital Suscrito. Artículo  
2 Sexto.- Acciones: Las acciones serán todas ordinarias y  
3 nominativas. Cada acción será indivisible. De existir varios  
4 copropietarios de una misma acción, se nombrará un apoderado o  
5 administrador común. Artículo Séptimo.- Títulos de Acciones y  
6 Transferencias: Los títulos de acciones y los certificados  
7 provisionales se extenderán en libros talonarios correlativamente  
8 numerados, y estarán firmados por el Presidente y por el Gerente  
9 General de la Compañía. **CAPÍTULO TERCERO DE LA**  
10 **JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.** Artículo Octavo.-  
11 Órgano Supremo y Atribuciones: La Junta General es el órgano  
12 supremo a cuyo cargo está el gobierno de la Compañía y tendrá  
13 todos los deberes, atribuciones y responsabilidades que señala la  
14 ley; sus resoluciones válidamente adoptadas, obligan aun a los  
15 ausentes o disidentes, salvo el derecho de oposición en los términos  
16 de la Ley de Compañías. Son atribuciones de la Junta General,  
17 además de las establecidas en el Artículo Noveno de los Estatutos,  
18 las siguientes: a. Nombrar y remover a los vocales del Directorio,  
19 Comisarios y Auditores Externos de la Compañía, así como a su  
20 Secretario. b. Fijar la retribución de los funcionarios por ella  
21 elegidos o nombrados. c. Resolver acerca de la distribución de los  
22 beneficios sociales. d. Resolver la emisión de partes beneficiarias y  
23 de obligaciones. e. Resolver sobre el aumento del Capital Social, así  
24 como resolver respecto de la constitución de reservas especiales o  
25 facultativas, la amortización de acciones y, en general, todas las  
26 modificaciones al contrato social y las reformas de Estatutos. f.  
27 Resolver la fusión, escisión, transformación, disolución y  
28 liquidación de la Compañía de acuerdo con la ley y los presentes

6

---

*Dr. Sebastián Valdivieso Cueva*

**NOTARIO**

6

1 Estatutos. g. Absolver las consultas que le formule el Directorio,  
2 Presidente y Gerente General. h. Resolver sobre las proposiciones  
3 que le hagan los accionistas dentro de sus facultades. Artículo  
4 Noveno.- Juntas Ordinarias: Las Juntas Generales Ordinarias se  
5 reunirán, por lo menos una vez al año, en el domicilio principal de  
6 la Compañía, dentro de los tres meses posteriores a la finalización  
7 del ejercicio económico, para considerar los siguientes asuntos: a.  
8 Conocer las cuentas, el balance, el estado de pérdidas y ganancias, y  
9 los informes respecto del ejercicio económico anterior, que le  
10 presenten el Directorio y los Comisarios, así como los auditores  
11 externos acerca de los negocios sociales, y dictar su resolución. No  
12 podrán aprobarse ni el balance ni las cuentas sino hubiesen sido  
13 precedidos por informe de los Comisarios. b. Resolver acerca de la  
14 distribución de los beneficios sociales. c. Considerar cualquier otro  
15 asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la  
16 convocatoria, y resolver al respecto. Artículo Décimo.- Juntas  
17 Extraordinarias: Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán  
18 en cualquier época del año, en el domicilio principal de la  
19 Compañía. En las Juntas Extraordinarias no podrá tratarse sino de  
20 los asuntos para los cuales fueron expresamente convocadas, salvo  
21 lo prescrito en la Ley de Compañías y en el Artículo Décimo  
22 Quinto de los presentes Estatutos, referentes a juntas universales de  
23 accionistas. Artículo Décimo Primero.- Presidencia y Secretaría: La  
24 Junta General será presidida por el Presidente, y en su falta, por  
25 quien la Junta designase. Actuará como Secretario, el Gerente  
26 General o la persona que la Junta General designe. Artículo Décimo  
27 Segundo.- Mayoría: Las decisiones de las Juntas Generales serán  
28 tomadas por una mayoría de votos que represente al menos el

---

*Dr. Sebastián Valdivieso Cueva*

**NOTARIO**

1 cincuenta y uno por ciento (51%) del Capital Pagado con derecho a  
2 voto concurrente a la Junta, salvo las excepciones previstas en la ley  
3 y los Estatutos sobre una mayoría calificada superior. Los votos en  
4 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.  
5 Artículo Décimo Tercero.- Convocatoria: Las Juntas Generales  
6 Ordinarias y Extraordinarias serán convocadas por el Presidente o  
7 por el Gerente General. En caso de urgencia podrán ser convocadas  
8 por los Comisarios. El o los accionistas que representen por lo  
9 menos el veinte y cinco por ciento (25%) del Capital Pagado,  
10 podrán pedir por escrito, en cualquier tiempo, al Presidente o al  
11 Directorio de la Compañía la convocatoria a una Junta General de  
12 Accionistas para tratar de los asuntos que indiquen en su petición.  
13 Si este pedido fuese rechazado o no se hiciese la convocatoria  
14 dentro del plazo de quince días contados desde el recibo de la  
15 petición, se estará a lo dispuesto por la Ley de Compañías. La Junta  
16 General sea ordinaria o extraordinaria, será convocada por la  
17 prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el  
18 domicilio principal de la Compañía, con ocho (8) días de  
19 anticipación por lo menos, al fijado para la reunión, sin perjuicio de  
20 lo establecido en el Artículo Décimo Quinto de estos Estatutos. La  
21 convocatoria a Junta General deberá hacerse además mediante  
22 comunicaciones escritas o vía facsímile (fax) dirigidas a aquellos  
23 accionistas que así lo hubiesen solicitado previamente por escrito e  
24 indicado a la Compañía sus respectivas direcciones y números. La  
25 convocatoria deberá señalar el lugar, fecha, día, hora y objeto de la  
26 reunión. Los Comisarios serán especial e individualmente  
27 convocados a las Juntas Generales, por nota escrita, además de la  
28 mención correspondiente que deberá hacerse en el aviso de prensa

7

---

*Dr. Sebastián Valdivieso Cueva*

**NOTARIO**

---

1 que contenga la convocatoria a los accionistas. Artículo Décimo  
2 Cuarto.- Quórum de Instalación y Mayoría Calificada: a. La Junta  
3 General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera  
4 convocatoria, sino está representado por los concurrentes a ella, por  
5 lo menos el cincuenta y uno por ciento (51%) del Capital Pagado,  
6 con derecho a voto. Si la Junta General no pudiese reunirse en  
7 primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una  
8 segunda convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días  
9 de la fecha fijada para la primera reunión. b. Las Juntas Generales  
10 se reunirán en segunda convocatoria, con el número de accionistas  
11 presentes y se expresará así en la convocatoria que se haga. En la  
12 segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera  
13 convocatoria. c. Para que la Junta General Ordinaria o  
14 Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento del Capital  
15 Suscrito, la transformación, fusión, escisión o la disolución de la  
16 Compañía, y en general cualquier modificación de los Estatutos, se  
17 requerirá el voto favorable de al menos el cincuenta y uno por  
18 ciento (51%) del Capital Pagado con derecho a voto concurrente a  
19 la Junta. d. Para la verificación del quórum no se esperará más de  
20 una hora desde la prevista en la convocatoria. Artículo Décimo  
21 Quinto.- Juntas Universales: No obstante lo establecido en los  
22 artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y  
23 quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier  
24 lugar del territorio nacional, para tratar de cualquier asunto, siempre  
25 que esté presente la totalidad del Capital Pagado y los asistentes  
26 acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Sin embargo,  
27 cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los  
28 asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.

*Dr. Sebastián Valdivieso Cueva*  
**NOTARIO**

1 En el caso previsto en este Artículo, todos los accionistas, o quienes  
2 los representen deberán suscribir el acta, bajo sanción de nulidad.  
3 Artículo Décimo Sexto.- Actas: Las actas de las Juntas Generales se  
4 llevarán en hojas móviles escritas a máquina, que deberán ser  
5 foliadas con numeración continua y sucesiva, firmadas por el  
6 Presidente y Secretario, y rubricadas sus páginas una por una por el  
7 Secretario. **CAPÍTULO CUARTO DE LA ADMINISTRACIÓN**  
8 **Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA.** Artículo Décimo  
9 Séptimo.- Administración y Representación: La Compañía será  
10 administrada por un Directorio, por un Presidente y por un Gerente  
11 General. La Representación legal, judicial y extrajudicial de la  
12 Compañía la ejercerán individualmente el Presidente y el Gerente  
13 General dentro de las atribuciones conferidas por estos Estatutos.  
14 **SECCIÓN PRIMERA DEL DIRECTORIO.** Artículo Décimo  
15 Octavo.- Composición: El Directorio estará compuesto por tres  
16 vocales principales, y tres vocales alternos, todos designados por la  
17 Junta General de Accionistas. Los vocales alternos podrán actuar y  
18 tendrán derecho a voto únicamente cuando se encuentren  
19 reemplazando a uno de los principales. Los vocales del Directorio  
20 podrán ser o no accionistas. Artículo Décimo Noveno.- Presidencia  
21 y Secretaría: El Directorio será presidido por el Presidente, y en su  
22 ausencia por quien el Directorio designe. Actuará como Secretario  
23 la persona que el Directorio designe. Artículo Vigésimo.-  
24 Reuniones y Convocatorias: El Directorio se reunirá ordinaria y  
25 periódicamente, en las fechas y lugares en que el mismo Directorio  
26 determine. El Directorio sesionará extraordinariamente cuando lo  
27 convoque el Presidente con una anticipación de cuatro (4) días  
28 calendario, o cuando estando presente la totalidad de sus vocales,

1 decidiesen constituirse en sesión. Las convocatorias a sesión de  
2 Directorio podrán realizarse mediante carta, facsímile (fax) o  
3 telefónicamente. Artículo Vigésimo Primero.- Quórum: El  
4 Directorio sesionará válidamente con la presencia de al menos dos  
5 de sus vocales principales o de sus respectivos alternos. Artículo  
6 Vigésimo Segundo.- Mayoría: Las resoluciones del Directorio se  
7 tomarán por una mayoría de al menos dos votos favorables.  
8 Artículo Vigésimo Tercero.- Resoluciones Escritas: Serán válidas  
9 las resoluciones aceptadas por todos los Directores que consten de  
10 un documento firmado por todos ellos, aunque no se hubiese  
11 celebrado una sesión formal. Cada uno de los Directores podrá  
12 firmar una copia separada del documento. Copias firmadas de estos  
13 documentos serán archivadas en los expedientes de las sesiones del  
14 Directorio. Artículo Vigésimo Cuarto.- Atribuciones: Son  
15 atribuciones del Directorio: a. Nombrar y remover al Presidente y al  
16 Gerente General, así como a su Secretario, y fijar sus  
17 remuneraciones. b. Establecer la política general de la Compañía. c.  
18 Autorizar a los Representantes Legales para cualquier decisión, acto  
19 o contrato que implique cambio de la política de la Compañía,  
20 dentro de su objeto social. d. Dictar los reglamentos administrativos  
21 internos de la Compañía. e. Disponer el establecimiento y supresión  
22 de sucursales, agencias o servicios y fijar su capital. f. Aprobar el  
23 presupuesto y el plan de actividades de la Compañía con base en los  
24 proyectos que deberán ser presentados por el Directorio. g.  
25 Presentar anualmente un informe de actividades a la Junta General  
26 de Accionistas. h. Autorizar a los Representantes Legales la  
27 enajenación de acciones, participaciones o derechos de las  
28 sociedades en las cuales tenga participación según su objeto social.

---

*Dr. Sebastián Valdivieso Cueva*  
**NOTARIO**

1 i. Autorizar a los Representantes Legales la suscripción de actos y  
2 contratos que sobrepasen la cuantía que periódicamente sea fijada  
3 por el propio Directorio No obstante lo aquí dispuesto, se entenderá  
4 que los Representantes Legales se encuentran autorizados para  
5 obligar a la Compañía por hasta los montos de aquellos gastos y  
6 egresos previstos en el Presupuesto Anual de la Compañía, según  
7 haya sido aprobado por el Directorio. j. Autorizar el otorgamiento  
8 de poderes generales y especiales. k. Interpretar los Estatutos  
9 Sociales de modo obligatorio en receso de la Junta General sin  
10 efecto retroactivo, con la obligación de someter dicha interpretación  
11 a conocimiento y resolución de la próxima Junta General. l.  
12 Cumplir con los deberes y ejercer todas las atribuciones que le  
13 correspondan según la ley, los presentes Estatutos o los reglamentos  
14 y resoluciones de la Junta General. **SECCIÓN SEGUNDA DEL**  
15 **PRESIDENTE.** Artículo Vigésimo Quinto.- Atribuciones: El  
16 Presidente será elegido por el Directorio de entre sus miembros y  
17 tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a. Ejercer la  
18 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía b.  
19 Supervisar la gestión del Gerente General y más funcionarios de la  
20 compañía c. Convocar y presidir las reuniones de la Junta General  
21 de Accionistas; d. Convocar y presidir las reuniones del Directorio;  
22 e. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones estatutarias, de las  
23 resoluciones de Junta General y del Directorio; f. Sustituir al  
24 Gerente General en caso de ausencia o incapacidad temporal o  
25 definitiva de éste; g. Firmar conjuntamente con el Gerente General  
26 los Títulos de acciones y demás documentos societarios; y h.  
27 Cumplir con los demás deberes y atribuciones que le corresponden  
28 según la Ley, los presentes Estatutos, las decisiones de las Juntas

1 Generales y del Directorio y los Reglamentos de la Compañía.  
2 **SECCIÓN TERCERA DEL GERENTE GENERAL.** Artículo  
3 Vigésimo Séptimo.- El Gerente General será nombrado por el  
4 Directorio y tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a. Ejercer  
5 la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b.  
6 Dirigir e intervenir en los negocios y operaciones de la compañía;  
7 abrir y manejar cuentas corrientes y de ahorros, girar y/o aceptar  
8 letras de cambio y otros documentos negociables, cheques u  
9 órdenes de pago por cuenta de la compañía, sujetándose a lo  
10 dispuesto en estos estatutos; c. Aceptar prendas, hipotecas o  
11 cualquier otra clase de garantías otorgadas a favor de la empresa;  
12 suscribir contratos de compra-venta, hipoteca o prenda de bienes  
13 muebles o inmuebles de propiedad de la compañía y en general,  
14 intervenir en todo acto o contrato relativo a transacciones que  
15 impliquen transferencia de dominio o gravamen sobre ellos con las  
16 limitaciones establecidas en estos estatutos; d. Celebrar contratos de  
17 trabajo con empleados de la compañía, fijar sus remuneraciones y  
18 terminar las relaciones laborales; de bienes muebles o inmuebles de  
19 propiedad de la compañía y en general, intervenir en todo acto o  
20 contrato relativo a transacciones que impliquen transferencia de  
21 dominio o gravamen sobre ellos con las limitaciones establecidas en  
22 estos estatutos; e. Celebrar contratos de trabajo con empleados de la  
23 compañía, fijar sus remuneraciones y terminar las relaciones  
24 laborales; f. Presentar a consideración de la Junta General Ordinaria  
25 de Accionistas el Informe Anual de Actividades de la compañía,  
26 conjuntamente con los estados financieros y la propuesta de  
27 distribución de los beneficios sociales; g. Otorgar poderes generales  
28 y especiales para lo que se necesitará previamente de la

---

*Dr. Sebastián Valdivieso Cueva*  
**NOTARIO**

1 autorización del Directorio; h. Otorgar fianzas o garantías, con las  
2 limitaciones de estos estatutos; i. Elaborar el presupuesto anual y  
3 plan general de actividades de la compañía para someterlo a la  
4 aprobación del Directorio; j. Supervigilar la contabilidad y archivos  
5 de la compañía; llevar los Libros de Actas de Juntas Generales y de  
6 Directorio, de Acciones y Accionistas y el Libro Talonario de los  
7 Títulos Acciones; k. Firmar conjuntamente con el Presidente los  
8 Títulos de Acciones y demás documentos societarios; y l. Ejercer  
9 las demás facultades y cumplir con las restantes obligaciones  
10 establecidas en la Ley y en los presentes Estatutos. Artículo  
11 Vigésimo Octavo.- Responsabilidad: El Gerente General está sujeto  
12 a la supervisión del Presidente y del Directorio. Si realizase un acto  
13 o celebre un contrato sin las autorizaciones previstas en estos  
14 Estatutos o sin estar facultado para ello, tal acto o contrato obligará  
15 a la Compañía frente a terceros, de conformidad con la Ley de  
16 Compañías; pero el Gerente General será personalmente  
17 responsable para con la Compañía por los perjuicios que tal acto o  
18 contrato causase. **SECCIÓN CUARTA DISPOSICIONES**  
19 **COMUNES.** Artículo Vigésimo Noveno.- Períodos: Los  
20 Directores, el Presidente, el Vicepresidente, el Gerente General y  
21 los Comisarios de la Compañía serán elegidos por períodos de  
22 cuatro años. Todos ellos deberán permanecer en sus cargos hasta  
23 ser debidamente reemplazados. Cualquiera de los administradores  
24 puede ser removido de su cargo en cualquier momento por el  
25 órgano que lo eligió. Al término del período los administradores  
26 podrán ser reelegidos por otro nuevo período y así indefinidamente.  
27 El Directorio podrá confiar uno o más cargos a la misma persona,  
28 siempre que estos cargos sean compatibles. Artículo Trigésimo.-

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA CRISOLED CIA. LTDA.**

En la ciudad de Quito, a los 22 días del mes de junio de 2011, en el domicilio principal de la Compañía ubicada en la Av. Eloy Alfaro N43-02 y Av. de los Granados, siendo las 19H00 horas, se reúnen los socios de CRISOLED CIA. LTDA., con el objeto de celebrar una Junta General Extraordinaria y Universal de Socios.

Asisten a esta Junta los siguientes socios:

- El señor **Luis Eduardo Iturralde Hidalgo**, por sus propios y personales derechos, propietario de 177.002 participaciones nominativas e indivisibles de US\$ 1 cada una, por un total de US\$ 177.002,00.
- La señora **María Sol Escudero Albornoz** por sus propios y personales derechos, propietaria de 998 participaciones nominativas e indivisibles de US\$ 1 cada una, por un total de US\$ 998,00.

Preside la Junta el señor Luis Eduardo Iturralde Hidalgo y actúa como Secretario Ad-Hoc el abogado José María Gordillo Morales, por decisión de los presentes. Por secretaría se deja constancia de la concurrencia del ciento por ciento (100%) del capital pagado de la Compañía, por lo cual queda instalada legalmente la Junta.

En vista de que se encuentra representada la totalidad del capital social pagado, lo cual es verificado por secretaría, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 238 de la Ley de Compañías, los socios por unanimidad resuelven renunciar a convocatoria y constituirse en Junta General Extraordinaria Universal de Socios, a fin de tratar los siguiente puntos del orden del día:

**1.- Conocimiento y resolución respecto de la transformación de la Compañía de COMPAÑÍA LIMITADA a SOCIEDAD ANÓNIMA.**

**2.- Conocimiento y resolución sobre el cambio de objeto social de la Compañía.**

**3.- Conocimiento y resolución sobre la reforma y codificación de nuevos estatutos de la Compañía.**

Por unanimidad los socios presentes aprueban el Orden del Día propuesto, cuyo desarrollo es el siguiente:

**1.- Conocimiento y resolución sobre la transformación de la Compañía de COMPAÑÍA LIMITADA a SOCIEDAD ANÓNIMA.**

Toma la palabra el Presidente de la Junta quien sugiere a los presentes que se conozca y apruebe la transformación de la Compañía a una Sociedad Anónima.

Luego de algunas deliberaciones la Junta por unanimidad resuelve:

Transformar CRISOLED CIA. LTDA. de compañía de responsabilidad limitada a sociedad anónima, de conformidad con lo previsto en los Artículos 330 a 336 de la Ley de Compañías vigente. En consecuencia la Compañía pasa a denominarse CRISOLED S.A. Asimismo, para todos los efectos legales consiguientes, al estar presentes todos los socios de la Compañía, estos declaran que están de acuerdo con la transformación y que por lo tanto no ejercen su derecho de separación, contemplado en el Art. 333 de la Ley de Compañías. Se agrega a esta acta el balance de la Compañía, con base en el cual resuelven su transformación, y disponen los socios que a la escritura pública de transformación se agregue el balance final, cerrado al día anterior al del otorgamiento de la misma, elaborado como si se tratara de un balance para la liquidación de la Compañía, en estricto cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 332 de la Ley de Compañías.

Habiéndose aprobado la transformación de la Compañía, el Cuadro de Integración de Capital de CRISOLED S.A. queda establecido así:

<b>SOCIO/ACCIONISTA</b>	<b>CAPITAL ACTUAL US\$</b>	<b>NÚMERO DE PARTICIPACIONES</b>	<b>NÚMERO DE ACCIONES POSTERIORES A LA TRANSFORMACIÓN</b>	<b>CAPITAL ACTUAL POSTERIOR A LA TRANSFORMACIÓN US\$</b>
María Sol Escudero	998	998	998	998
Eduardo Iturralde	177.002	177.002	177.002	177.002
<b>CAPITAL TOTAL</b>	<b>178.000</b>	<b>178.000</b>	<b>178.000</b>	<b>178.000</b>

## 2.- Conocimiento y Resolución sobre el cambio de objeto social de la Compañía.

Toma la palabra el Presidente de la Junta quien sugiere a los presentes que se conozca y se apruebe el cambio de objeto social de la Compañía.

Luego de algunas deliberaciones la Junta por unanimidad resuelve:

Aprobar el cambio de objeto social de la Compañía, y en consecuencia que el Artículo Segundo de los estatutos sociales de la Compañía pase a decir lo siguiente:

Objeto Social: La Compañía tiene como objeto social exclusivamente la tenencia de acciones, participaciones o derechos de sociedades. La Compañía podrá realizar toda clase de actos, contratos y operaciones permitidos por las leyes ecuatorianas;

que sean acordes con su objeto, así como necesarios y convenientes para el cumplimiento de tal objeto social.

### **3.- Conocimiento y Resolución sobre la reforma y codificación de nuevos estatutos de la Compañía.-**

En virtud de que la Compañía se ha transformado a una sociedad anónima y de que se ha decidido reformar el objeto social de la misma, la Junta General decide por unanimidad reformar y codificar los nuevos estatutos de la Compañía. El nuevo texto de los estatutos sociales de CRISOLED S.A., aprobado por unanimidad por los socios es el que consta como adjunto como parte de esta acta, y que se incorporará al expediente de la Junta General.

Asimismo, los socios por unanimidad autorizan a cualquiera de los administradores de la Compañía para que proceda a otorgar la correspondiente escritura pública de transformación, reforma y codificación de los estatutos de la Compañía, así como suscribir todos los documentos tendientes a su perfeccionamiento.

No habiendo otro asunto que tratar, a las 20h30, el Presidente concede un receso para la redacción del Acta, dejando constancia que deben formar parte del expediente de Actas los siguientes documentos:

- Texto de los nuevos estatutos de la Compañía CRISOLED S.A., conocidos y aprobados por la Junta.
- Balances de la Compañía, con base en el cual resuelven su transformación.

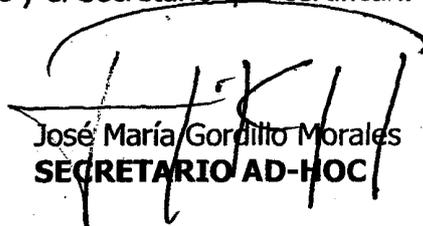
A las 21H00 se reinstala la Sesión con la presencia de los socios anotados al inicio.

Por secretaria da lectura a la presente Acta, la cual es aprobada por unanimidad y sin modificaciones.

El Presidente declara terminada la Junta, procediéndose a la firma del Acta por parte de todos los socios, el Presidente y el Secretario que certifican.



Luis Eduardo Iturralde Hidalgo  
**PRESIDENTE**



José María Gordillo Morales  
**SECRETARIO AD-HOC**

Los Socios:



Luis Eduardo Iturralde Hidalgo



María Sol Escudero

8  
8

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION

CELESTA

17 03 02226 0

APellidos y Nombres  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION

FECHA DE EMISIÓN  
 20090805

FECHA DE EXPIRACIÓN  
 20140805

SECCION DE LA  
 MUNICIPALIDAD  
 ESCUELA PERMANENTE

INSTRUCCION  
 SUBSECCION

PROFESION/OCCUPACION  
 DERECHIZADORA

RESERVA

APellidos y Nombres del Padre  
 HEDONERACELDE JOSE

APellidos y Nombres de la Madre  
 HEDONERACELDE ROSARIO

LUGAR Y FECHA DE EMISION  
 QUITO  
 20090805

FECHA DE EXPIRACION  
 20140805

NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO.  
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 o  
 Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que  
 antecede es igual al documento presentado ante mí.

Quito, 30 JUN 2011

*Dna. Lorena Prado Marcial*  
 NOTARIA VIGESIMO CUARTO DE  
 QUITO SUPLENTE



Quito, 1 de junio del 2011

### CERTIFICADO

La Delegación Provincial de Pichincha del Consejo Nacional Electoral, extiende el presente certificado provisional de las elecciones del Referéndum y Consulta Popular del 7 de mayo del 2011 al señor(a):

**LUIS EDUARDO TORRALDE HIDALGO**

portador(a) de la cédula de ciudadanía **170367255B**, valido por 60 días para cualquier trámite tanto público como privado, y que sustituye al certificado de votación.

Este documento deberá ser canjeado una vez que el Consejo Nacional Electoral explique las especies valoradas del proceso electoral.

El presente certificado es gratuito.

Atentamente,

**Edmundo Muñoz Barrozo**  
SECRETARIO DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE  
PICHINCHA DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Nº 0111111



0000010

NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO,  
de acuerdo con la ley de igualdad prevista en el numeral 5 del  
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que  
antecede es igual al documento presentado ante mí.  
Quito, 30 JUN 2011

*Dra. Lorena María Macías*  
NOTARIA VIGESIMO CUARTA DEL  
CANTON QUITO

## REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1791130634001

### DATOS GENERALES

RAZON SOCIAL: CRISOLED C. LTDA.

### NOMBRE COMERCIAL

MOGANA S.A.

FEC. CONSTITUCION: 10/05/1991

FEC. INICIO ACT.: 10/05/1991

FEC. INSCRIPCION: 12/08/1991

FEC. ACTUALIZACION: 13/08/2002

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL: K702000

ACTIVIDADES DE COMPRA-VENTA DE BIENES INMUEBLES A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION O POR CONTRATO.

REP. LEGAL / AGENTE DE RETENCION: ESCUDERO ALBORNOZ MARIA SOL

### DIRECCION DOMICILIO PRINCIPAL

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CHAUPICRUZ (LA CONCEPCION) Barrio: EL BATAN Calle: AV ELOY ALFARO Número: N43-02 Intersección: AV DE LOS GRANADOS Oficina: PB Teléfono: 2371373 Fax: 2252734 Email: eiturraldo@proauto.com.ec

Delegación Asignada: REGIONAL NORTE PICHINCHA

### OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

\* RENTA SOCIEDADES

\* RETENCIONES EN LA FUENTE

\* RETENCIONES IVA

\* IVA MENSUAL

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001

ABIERTOS: 1

CERRADOS: 0

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: MESALAZAR

Lugar de emisión: QUITO/PAEZ 855 Y RAMIREZ DAVALOS

Fecha y hora: 13/08/2002 02:08:50





**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES  
SOCIEDADES**

**NUMERO RUC: 1791130634001**

**DATOS GENERALES**

**RAZON SOCIAL: CRISOLED C. LTDA.**

**ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS**

**MODALIDAD: ABIERTO**

**No. ESTABLECIMIENTO: 001**

**ESTADO: ABIERTO**

**FEC. INICIO ACT. 10/05/1991**

**NOMBRE COMERCIAL:**

**FEC. CIERRE:**

**FEC. REINICIO:**

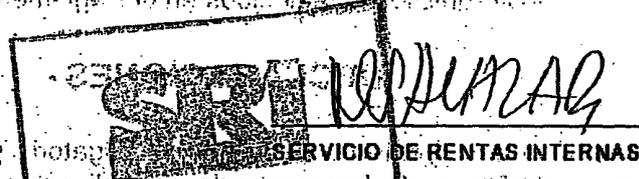
**Actividades económicas**

- ACTIVIDADES DE COMPRA-VENTA DE BIENES INMUEBLES A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION O POR CONTRATO.
- ACTIVIDADES DE ALQUILER DE BIENES INMUEBLES A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION O POR CONTRATO (LOCALES COMERCIALES).

**Dirección establecimiento**

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CHAUPICRUZ (LA CONCEPCION) Barrio: EL BATAN Calle: AV ELOY ALFARO Número: N43-02 Intersección: AV DE LOS GRANADOS Oficina: PB Teléfono: 2371373 Fax: 2252734 Email: eiturralde@proauto.com.ec

*[Handwritten signature]*



**FIRMA DEL CONTRIBUYENTE:**

**Usuario: MESALAZAR**

**Lugar de emisión: QUITO PAEZ 655 Y RAMIREZ DAVALOS**

**Fecha y hora: 13/06/2009 02:08:50**



NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO  
de acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del  
art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que  
antecede es igual al documento presentado ante mí.

Quito,

**30 JUN 2011**

*Dña. Lorena Prado Marcial*  
**NOTARIA VIGESIMO CUARTO DE  
QUITO SUPILENTE**



59075

**CRISOLED CIA.LTDA.**

Quito, 16 de febrero de 2011.

Señor  
**Luis Eduardo Iturralde Hidalgo**  
Ciudad.-

De mi consideración:

Mé es grato informarle que en sesión de esta fecha, la Junta General Extraordinaria Universal de Socios de la Compañía CRISOLED CIA. LTDA., decidió por unanimidad de votos, nombrar a usted para que desempeñe las funciones de Presidente de la Empresa, por el período estatutario de cinco años.

De acuerdo con el Estatuto de la Compañía, el Presidente ejercerá individual o conjuntamente con el Gerente General, la representación legal, judicial y extrajudicial de CRISOLED CIA. LTDA.

Sus atribuciones y derechos como Presidente constan en la escritura pública de constitución de CRISOLED CIA. LTDA., otorgada el 7 de marzo de 1991, ante el Notario Vigésimo Cuarto de esta ciudad de Quito Doctor Roberto Salgado Salgado, inscrita el Registro Mercantil de ese Cantón el 10 de Mayo de 1991.

Muy atentamente,

*M. Escudero*  
**María Sol Escudero Albornoz**  
C.I. # 170371737-9  
**GERENTE GENERAL**

Para los fines legales consiguientes dejo constancia de mi aceptación al cargo de Presidente y Representante Legal de CRISOLED CIA. LTDA., a que se refiere el nombramiento que antecede. Quito, 16 de febrero del 2011.

*L. E. Iturralde*  
**Luis Eduardo Iturralde Hidalgo**  
C.I. # 170367255-8  
**PRESIDENTE-REPRESENTANTE LEGAL**

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. **3281** del Registro de Nombramientos Torno No. **142** Quito, a **16 MAR 2011** **REGISTRO MERCANTIL**

NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO. De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 de Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mí. Quito, **30 JUN 2011**

*L. Lorena*  
**Dña. Lorena Pineda Marcial**  
NOTARIA VIGESIMA CUARTA DE QUITO SUPLENTE



*R. Gayber*  
**Dr. Raúl Gayber Secaira**  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

0000012

**CRISOLED CIA. LTDA.****BALANCE GENERAL**

al 29 de Junio de 2011

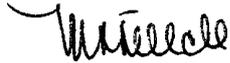
	<b>Nombre</b>	<b>Saldo Actual</b>
<b>1.</b>	<b>ACTIVO</b>	<b>2,426,202.56</b>
1.1.	ACTIVO CORRIENTE	441,818.70
1.1.1.	ACTIVO DISPONIBLE	37,202.57
1.1.1.311.	CAJA BANCOS	37,202.57
1.1.1.311.1.	CAJA	0.00
1.1.1.311.1.01	CAJA GENERAL	0.00
1.1.1.311.2.	BANCOS	37,202.57
1.1.1.311.2.01	Produbanco Cta. Cte.	37,202.57
1.1.2.	EXIGIBLE	404,616.13
1.1.2.313.	CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR CLIENTES	400,000.00
1.1.2.313.01	E Maulme	400,000.00
1.1.2.317.	OTRAS CUENTAS POR COBRAR	0.00
1.1.2.317.1.	OTRAS CUENTAS POR COBRAR RELACIONADOS	0.00
1.1.2.317.1.02	Proauto	0.00
1.1.2.317.1.03	Fideicomiso Mercantil MEP	0.00
1.1.2.323.	CREDITO TRIBUTARIO IVA	1,032.47
1.1.2.323.1.	POR COMPRAS	1,032.47
1.1.2.323.1.01	Iva en compra de bienes	34.83
1.1.2.323.1.02	Iva en compra de servicios	172.81
1.1.2.323.1.04	CREDITO TRIBUTARIO	782.83
1.1.2.323.1.05	Iva retenido	42.00
1.1.2.324.	CRED TRIBUTARIO IMPTO RENTA	3,583.66
1.1.2.324.01	Impuesto a la renta retenido clientes	2,115.54
1.1.2.324.02	Anticipo Impuesto a la renta	1,468.12
1.2.	ACTIVO FIJO	864.42
1.2.1.	TANGIBLE	864.42
1.2.1.343.	MUEBLES Y ENSERES	1,958.40
1.2.1.343.01	Muebles y Enseres	1,958.40
1.2.1.348.	(-) DEP ACUM ACTIVOS FIJOS	-1,093.98
1.2.1.348.03	Dep Acumulada Muebles y enseres	-1,093.98
1.3	OTROS ACTIVOS	1,983,519.44
1.3.1.	ACTIVO DIFERIDO	0.00
1.3.1.373.	GASTOS DE ORGANIZACION Y CONSTITUCION	477.83
1.3.1.373.01	Gastos de Constitucion	90.40
1.3.1.373.02	Diferencial Cambiario	387.43
1.3.1.378.	AMORTIZACION ACUMULADA	477.83



1.3.1.378.01	(-) Amortizacion Gastos Constitucion	-477.83
1.3.2.	ACTIVO LARGO PLAZO	1,983,519.44
1.3.2.381.	INVERSIONES PERMANENTES	1,983,519.44
1.3.2.381.01	Fideicomiso Granados	11,000.00
1.3.2.381.02	Plan Automotor	64,800.00
1.3.2.381.03	Acciones E. Maulme	221,100.00
1.3.2.381.04	Derechos Fiduciarios MEP	1,686,619.44
<b>2.</b>	<b>PASIVO</b>	<b>-1,956,545.73</b>
2.1.	CORRIENTE	-1,956,545.73
2.1.1.	DEUDAS COMERCIALES	-1,608.96
2.1.1.413.	PROVEEDORES LOCALES	-1,608.96
2.1.1.413.01	Proveedores por pagar	-1,608.96
2.1.2.	DEUDAS FINANCIERAS	-400,000.00
2.1.2.415.	DEUDAS FINANCIERAS BANCOS LOCALES	0.00
2.1.2.415.01	Banco Internacional	0.00
2.1.2.416.	DEUDAS FINANCIERAS BANCOS DEL EXTERIOR	-400,000.00
2.1.2.416.01	Produbank Panama	-400,000.00
2.1.3.	OTRAS CUENTAS POR PAGAR	-1,554,936.77
2.1.3.419.	OTRAS CUENTAS POR PAGAR RELACIONADOS	-1,554,396.83
2.1.3.419.1.	OBLIGACIONES CON LOS EMPLEADOS	-2,383.26
2.1.3.419.1.01	Sueldos por pagar	-2,383.26
2.1.3.419.2.	OTRAS CUENTAS POR PAGAR	-1,552,013.57
2.1.3.419.2.01	Proauto	0.00
2.1.3.419.2.02	Cta. por pagar Derechos Fiduciarios	-1,552,013.57
2.1.3.421.	OTRAS CUENTAS POR COBRAR NO RELACIONADOS	-539.94
2.1.3.421.1	OBLIGACIONES SRI	-66.94
2.1.3.421.1.01	IVA COBRADO EN VENTAS	-60.00
2.1.3.421.1.09	RETENCION 1% SERVICIOS	-6.94
2.1.3.421.2.	OBLIGACIONES IEES	-473.00
2.1.3.421.2.01	Aporte personal	-205.70
2.1.3.421.2.02	Aporte patronal	-267.30
<b>3.</b>	<b>TOTAL DE PATRIMONIO</b>	<b>-290,520.26</b>
3.1.	PATRIMONIO NETO	-290,520.26
3.1.501.	CAPITAL SUSCRITO O ASIGNADO	-178,000.00
3.1.501.01	Eduardo Iturralde	-177,002.00
3.1.501.02	Maria Sol Escudero	-998.00
3.1.507.	RESERVAS	-18,574.89
3.1.507.01	Reserva legal	-5,601.20
3.1.507.02	Reserva de Capital	-12,973.69
3.1.513.	UTILIDADES ACUM ANTERIORES	-93,945.37
3.1.513.01	Utilidades Acumuladas	-93,945.37

0000013

Total Activo ==>	2,426,202.56	
Total		-1,956,545.73
Total		-290,520.26
Utilidad==>		-179,136.57
TOTAL:	2,426,202.56	-2,426,202.56



---

**Maria Sol Escudero**  
Gerente General  
CI 1703717379



---

**Diana Garzon Alvarado**  
Contadora General  
RUC : 1719145193001



# CRISOLED CIA. LTDA.

## BALANCE GENERAL

al 29 de Junio de 2011

	<b>Nombre</b>	<b>Saldo Actual</b>
<b>4.</b>	<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	<b>-199,330.61</b>
4.1.	INGRESOS OPERACIONALES	-5,744.45
4.1.601.	VENTAS NETAS TARIFA 12%	-500.00
4.1.601.02	Honorarios por asesoría	-500.00
4.1.602.	VENTAS NETAS TARIFA 0%	-5,244.45
4.1.602.01	Intereses Prestamo	-5,244.45
4.2.	INGRESOS NO OPERACIONALES	-193,586.16
4.1.607.	OTRAS RENTAS	-193,586.16
4.1.607.01	Dividendos Percibidos	-52,786.16
4.1.607.02	Otros Ingresos	-140,800.00
<b>5.</b>	<b>TOTAL DE COSTOS Y GASTOS</b>	<b>20,194.04</b>
5.1.	COSTO DE VENTAS	18,784.65
5.1.4.	OTROS GASTOS DIRECTOS	18,784.65
5.1.4.715.	SUELDOS Y SALARIOS	14,434.20
5.1.4.715.01	Sueldos	13,200.00
5.1.4.715.02	Bonificacion Eficiencia	1,234.20
5.1.4.718.	BENEFICIOS SOCIALES	2,703.80
5.1.4.718.01	Aporte Patronal	1,603.80
5.1.4.718.02	Fondos de Reserva	1,100.00
5.1.4.722.	HONORARIOS A PP NN	150.00
5.1.4.722.02	Honorarios Profesionales y	150.00
5.1.4.730.	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	181.61
5.1.4.730.01	Gasolina	181.61
5.1.4.783.	DEPRECIACION ACTIVOS FIJOS	65.28
5.1.4.783.01	Muebles y Enseres	65.28
5.1.4.788.	SERVICIOS PUBLICOS	1,101.54
5.1.4.788.03	Teléfono y Comunicaciones	1,101.54
5.1.4.790.	OTROS GASTOS DIRECTOS	148.22
5.1.4.790.01	Almacenamiento y bodegaje	148.22
5.8.	GASTOS FINANCIEROS	1,409.39
5.8.754.	INTERES LOCALES	1,409.39
5.8.754.01	Gastos Bancarios	1,407.31
5.8.754.05	Gasto Intereses Tarjetas	2.08

**Total Ingresos ==> -199,330.61**

**Total Costos ==> 20,194.04**

**Total Gastos ==> 0.00**

**Utilidad: -179,136.57**

**Maria Sol Escudero**  
Gerente General  
CI 1703717379

**Diana Garzon Alvarado**  
Contadora General  
RUC : 1719145193001

1 Subrogaciones: En caso de ausencia o impedimento del Presidente,  
2 lo reemplazará con todos sus deberes y atribuciones el  
3 Vicepresidente. En caso de ausencia o impedimento del  
4 Vicepresidente lo reemplazará con todos sus deberes y atribuciones  
5 el Presidente. En caso de ausencia o impedimento del Gerente  
6 General, lo reemplazará con todos sus deberes y atribuciones el  
7 Presidente. El Vicepresidente reemplazará al Gerente General en  
8 todos sus deberes y atribuciones solo en caso de ausencia o  
9 impedimento del Presidente. **CAPÍTULO QUINTO DEL**  
10 **SECRETARIO DE LA COMPAÑÍA.** Artículo Trigésimo  
11 Primero.- Funciones del Secretario: El Secretario, además de los  
12 deberes y atribuciones que le competen según otros artículos de los  
13 Estatutos, tendrá los siguientes: a. Llevar los correspondientes  
14 libros de actas de las sesiones del Directorio y de las Juntas  
15 Generales; b. Actuar como tal en las sesiones que celebre el  
16 Directorio y la Junta General; c. Firmar con el Presidente o con  
17 quien haga sus veces, las actas aprobadas del Directorio y de la  
18 Junta General; d) Certificar y dar fe de todos los actos y  
19 resoluciones internas de la compañía, así como de las  
20 autorizaciones que se hubieren dado a los funcionarios competentes  
21 para determinados negocios, actos o contratos, cuando dichas  
22 autorizaciones fueren necesarias. **CAPÍTULO SEXTO DEL**  
23 **EJERCICIO ECONÓMICO, BENEFICIOS, RESERVAS,**  
24 **FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN.** Artículo Trigésimo  
25 Segundo.- Ejercicio Económico: El ejercicio económico de la  
26 Sociedad terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.  
27 Artículo Trigésimo Tercero.- Fondos de Reserva y Utilidades: La  
28 formación del fondo de reserva legal y el reparto de utilidades serán

1 cumplidos por la Junta General a recomendación del Directorio, y  
2 de acuerdo con lo dispuesto por la ley. Artículo Trigésimo Cuarto.-  
3 Comisarios: La Junta General designará un Comisario principal y  
4 uno suplente, los cuales tendrán los deberes, atribuciones y  
5 responsabilidades señalados por la Ley y aquellos que les fije la  
6 Junta General. Artículo Trigésimo Quinto.- Liquidador: En caso de  
7 disolución y liquidación de la Compañía, no habiendo oposición de  
8 los accionistas, el Gerente General asumirá las funciones de  
9 liquidador. De haber oposición a ello, la Junta General nombrará  
10 otro u otros liquidadores, y señalará sus atribuciones y deberes.  
11 (firmado) Doctor Diego Almeida Guzmán, con matrícula número  
12 dos mil sesenta y cinco del Colegio de Abogados de Pichincha.  
13 (HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE EL OTORGANTE ELEVA A  
14 ESCRITURA PÚBLICA CON TODO SU VALOR LEGAL). Leída  
15 que fue la presente escritura al compareciente por mí, el Notario, se  
16 ratifica en ella y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual  
17 doy fe.-

18

19

20

21 Luis Eduardo Iturralde Hidalgo

22 Presidente

23 CRISOLED CIA. LTDA.

24

25

26

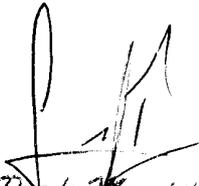
27

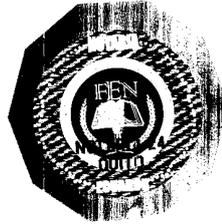
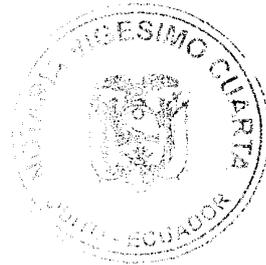
28

  
Dra. Lorena Prado Marcial  
NOTARIA VIGESIMO CUARTA DE  
QUITO SUPLENTE

0000015

Se otorgó ante mí, el treinta de junio de dos mil once y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la escritura de TRANSFORMACION DE COMPAÑÍA LIMITADA A SOCIEDAD ANONIMA, otorgado por CRISOLED CIA. LTDA., debidamente sellada y firmada en Quito a, treinta de junio de dos mil once.- c.s.

  
Dra. Lorena Prado Marcial  
NOTARIA VIGESIMO CUARTA DE  
QUITO SUPLENTE



0000016

**RAZON:** En cumplimiento a lo dispuesto por el Doctor Camilo Valdivieso Cueva, Intendente de Compañías de Quito, según Resolución Número SC.IJ.DJCPTE.Q.11.005768, de fecha veinte y tres de diciembre del dos mil once, se toma nota del contenido de la antedicha resolución al margen de las escrituras matrices de: a) Constitución de la Compañía CRISOLED CIA. LTDA., celebrada en esta Notaria el siete de marzo de mil novecientos noventa y uno; b) Transformación de la Compañía CRISOLED CIA. LTDA., a Sociedad Anónima CRISOLED S.A. y Adopción de nuevos Estatutos, otorgada en esta Notaria el treinta de junio del dos mil once; y, c) Aclaratoria de dichos actos societarios, otorgada en esta Notaria el veinte de septiembre del dos mil once, mediante la cual se aprueba estas dos últimas escrituras.- Quito, seis de enero del dos mil doce.-



*Camilo Valdivieso Cueva*





**ZON:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJCPTE.Q.11. CERO CERO CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO** del **SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 23 de diciembre del 2.011, bajo el número **059** del Registro Mercantil, Tomo **143**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 845 del Registro Mercantil de diez de mayo de mil novecientos noventa y uno, a fs 1542, Tomo 122.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Escritura Pública de **TRANSFORMACIÓN** de la Compañía Limitada "**CRISOLED CIA. LTDA.**" en una **SOCIEDAD ANÓNIMA " CRISOLED S. A."**; Y, **ADOPCIÓN DE NUEVOS ESTATUTOS**, otorgada el 30 de junio del 2.011, ante la Notaria **VIGÉSIMA CUARTA SUPLENTE** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. LORENA PRADO MARCIAL**; y, la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Escritura Publica Aclaratoria otorgada el 20 de septiembre del 2.011, ante el Notario **VIGÉSIMO CUARTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **TERCERO** de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **1476**.- Quito, a doce de enero del año dos mil doce.- **EL REGISTRADOR.-**

**DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO.-**



RA/ig.-  
Resp.



RESOLUCIÓN No. SC.IJ.DJCPT.E.Q.11.005768

Dr. Camilo Valdivieso Cueva  
**INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO**

**CONSIDERANDO:**

QUE, con la solicitud para su aprobación, se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito, el 30 de junio de 2011, que contiene la transformación de CRISOLED CIA. LTDA., en una sociedad anónima CRISOLED S.A.; y adopción de nuevos estatutos; y, de la escritura pública aclaratoria de dichos actos societarios otorgada el 20 de septiembre del 2011 ante el mismo Notario;

QUE la Dirección de Inspección mediante memorando No. 1027 de 12 de diciembre del 2011 y la Dirección Jurídica de Concurso Preventivo y Trámites Especiales, mediante memorando No. 5353 de 28 de diciembre del 2011, han emitido informes favorables para su aprobación; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. ADM-Q-2011-002 de 17 de enero de 2011 y SC.IAF-DRH-G-2011-0186 de 15 de marzo de 2011;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** APROBAR la transformación de CRISOLED CIA. LTDA., en una sociedad anónima CRISOLED S.A.; y adopción de nuevos estatutos, en los términos constantes en la escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito, el 30 de junio del 2011; y, de la escritura pública aclaratoria de dichos actos societarios de 20 de septiembre del 2011, otorgada ante el mismo Notario; y, disponer que un extracto de las escrituras se publiquen, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito, domicilio principal de la compañía.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** DISPONER que el Notario Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito, tome nota al margen de las matrices de las escrituras que se aprueban y de la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución; y, siente en las copias las razones respectivas.

**ARTÍCULO TERCERO.-** DISPONER que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, inscriban las referidas escrituras y esta Resolución; tome nota de tal inscripción al margen de la constitución; y, siente en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este Artículo.

Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 23 de diciembre de 2011

Dr. Camilo Valdivieso Cueva  
**INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO**

EXP. 50289  
Tr. 01.1.11.000692

En la fecha queda inscrita la presente  
Resolución, bajo el No. 059  
del REGISTRO MERCANTIL, Torno 143  
se da así cumplimiento a lo dispuesto en la  
misma, de conformidad a lo establecido en  
el Decreto 732 del 22 de Agosto de 1975,  
publicado en el Registro Oficial 178 del 29  
de Agosto del mismo año.  
Quito, a 12 ENE 2012

Dr. Fabián Enrique Aguirre López  
REGISTRADOR MERCANTIL  
CANTÓN QUITO



0000019

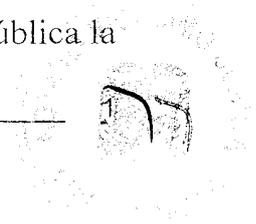
1  
2  
3 **ESCRITURA DE ACLARACIÓN SOBRE**  
4 **TRANSFORMACIÓN DE COMPAÑÍA LIMITADA A**  
5 **SOCIEDAD ANÓNIMA**  
6

7  
8 **OTORGA**  
9 **CRISOLED CIA. LTDA.**  
10

11  
12  
13 **CUANTÍA: INDETERMINADA**  
14 **DI 3 COPIAS**  
15

16  
17  
18 En la ciudad de Quito, hoy día veinte de septiembre de dos mil  
19 once, ante mí, doctor SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA,  
20 Notario Vigésimo Cuarto de este cantón, comparece el señor Luis  
21 Eduardo Iturralde Hidalgo por los derechos que representa en su  
22 calidad de Presidente y como tal representante legal de CRISOLED  
23 CIA. LTDA. conforme se desprende del nombramiento adjunto; El  
24 compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil  
25 casado, mayor de edad, hábil en derecho, domiciliado en Quito,  
26 legalmente capaz para contratar y obligarse cuanto en derecho se  
27 requiere, a quien de conocer doy fe en vista de haber exhibido su  
28 documento de identificación; y, dice que eleva a escritura pública la

\_\_\_\_\_  
*Dr. Sebastián Valdivieso Cueva*  
**NOTARIO**



1 minuta que me fue entregada cuyo tenor es el siguiente: **Señor**  
2 **Notario:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase  
3 insertar una Aclaratoria, al tenor de las cláusulas que se estipulan a  
4 continuación: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparece a  
5 la celebración de la presente escritura pública el Señor Luis  
6 Eduardo Iturralde Hidalgo por los derechos que representa en su  
7 calidad de Presidente y como tal representante legal de CRISOLED  
8 CIA. LTDA. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** a) Mediante  
9 escritura pública otorgada ante la Notaria Vigésimo Cuarta Suplente  
10 del cantón Quito, doctora Lorena Prado Marcial, con fecha treinta  
11 de junio de dos mil once, se celebró la transformación de la  
12 Compañía CRISOLED CIA. LTDA a CRISOLED S.A. b) Dentro  
13 del proceso de aprobación de la referida escritura por parte de la  
14 Superintendencia de Compañías, el Departamento de Inspección de  
15 Compañías ha realizado una observación, misma que se aclara  
16 mediante el presente instrumento. **TERCERA:**  
17 **ACLARATORIA.-** El señor Luis Eduardo Iturralde Hidalgo, en la  
18 calidad en que comparece, aclara la escritura pública referida en el  
19 literal a) de los antecedentes, en los siguientes términos: a) Que  
20 el Acta de Junta General de Socios de CRISOLED CIA. LTDA. es  
21 aquella que consta en la presente escritura como anexo. **CUARTA:**  
22 **RATIFICACIÓN.-** El compareciente se ratifica en el contenido de  
23 la escritura de treinta de junio de dos mil once referida en los  
24 antecedentes, y declara de manera expresa que el presente  
25 instrumento tiene por objeto aclarar cualquier dato que no hubiere  
26 estado contemplado en la escritura de transformación otorgada ante  
27 la Notaria Vigésimo Cuarta del cantón Quito el treinta de junio de  
28 dos mil once. Usted Señor Notario se servirá agregar las demás

590175

0000020

CRISOLED CIA. LTDA.

Quito, 16 de febrero de 2011.

Señor  
**Luis Eduardo Iturralde Hidalgo**  
Ciudad.-

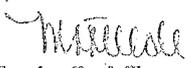
De mi consideración:

Me es grato informarle que en sesión de esta fecha, la Junta General Extraordinaria Universal de Socios de la Compañía CRISOLED CIA. LTDA., decidió por unanimidad de votos, nombrar a usted para que desempeñe las funciones de Presidente de la Empresa, por el período estatutario de cinco años.

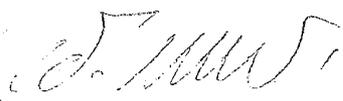
De acuerdo con el Estatuto de la Compañía, el Presidente ejercerá individual o conjuntamente con el Gerente General, la representación legal, judicial y extrajudicial de CRISOLED CIA. LTDA.

Sus atribuciones y derechos, como Presidente constan en la escritura pública de constitución de CRISOLED CIA. LTDA., otorgada el 7 de marzo de 1991, ante el Notario Vigésimo Cuarto de esta ciudad de Quito Doctor Roberto Salgado Salgado, inscrita el Registro Mercantil de ese Cantón el 10 de Mayo de 1991.

Muy atentamente,

  
**Maria Sol Escudero Alborno**  
C.I. # 170371737-9  
GERENTE GENERAL

Para los fines legales consiguientes dejo constancia de mi aceptación al cargo de Presidente y Representante Legal de CRISOLED CIA. LTDA., a que se refiere el nombramiento que antecede. Quito, 16 de febrero del 2011.

  
**Luis Eduardo Iturralde Hidalgo**  
C.I. # 170367255-8  
PRESIDENTE-REPRESENTANTE LEGAL

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. 3201 del Registro de Nombramientos Tomo No. 149  
Quito, a 16 MAR 2011



**Dr. Rogel Gabriel Socorro**  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO

NOTA DEL VICEPRESIDENTE CUARTO DEL CANTÓN QUITO  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 de  
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que  
antes de mí es igual al documento presentado ante mí.

Quito,

20 SEP 2011

*[Handwritten signature]*



Dr. ESPERANZA VALENZUELA

0000021



# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1791130634001

**DATOS GENERALES**

**RAZON SOCIAL: CRISOLED C. LTDA.**

**NOMBRE COMERCIAL**

**FEC. CONSTITUCION:** 10/05/1991

**FEC. INICIO ACT.:** 10/05/1991

**FEC. INSCRIPCION:** 12/06/1991

**FEC. ACTUALIZACION:** 13/06/2002

**ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:** K702000

ACTIVIDADES DE COMPRA-VENTA DE BIENES INMUEBLES A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION O POR CONTRATO.

**REP. LEGAL / AGENTE DE RETENCION:** ESCUDERO ALBORNOZ MARIA SOL

**DIRECCION DOMICILIO PRINCIPAL**

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CHAUPICRUZ (LA CONCEPCION) Barrio: EL BATAN Calle: AV ELOY ALFARO Número: N43-02 Intersección: AV DE LOS GRANADOS Oficina: PB Teléfono: 2371373 Fax: 2252734 Email: eiturraldo@proauto.com.ec

Delegación Asignada: REGIONAL NORTE PICHINCHA

**OBLIGACIONES TRIBUTARIAS**

\* RENTA SOCIEDADES

\* RETENCIONES EN LA FUENTE

\* RETENCIONES IVA

\* IVA MENSUAL

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001

ABIERTOS: 1

CERRADOS: 0

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: MESALAZAR

Lugar de emisión: QUITO/PAEZ 656 Y RAMIREZ DAVALOS

Fecha y hora: 12/08/2002 02:08:59

20 SEP 2002



## **ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA CRISOLED CIA. LTDA.**

En la ciudad de Quito, a los 22 días del mes de junio de 2011, en el domicilio principal de la Compañía ubicada en la Av. Eloy Alfaro N43-02 y Av. de los Granados, siendo las 19H00 horas, se reúnen los socios de CRISOLED CIA. LTDA., con el objeto de celebrar una Junta General Extraordinaria y Universal de Socios.

Asisten a esta Junta los siguientes socios:

- El señor **Luis Eduardo Iturralde Hidalgo**, por sus propios y personales derechos, propietario de 177.002 participaciones nominativas e indivisibles de US\$ 1 cada una, por un total de US\$ 177.002,00.
- La señora **María Sol Escudero Albornoz** por sus propios y personales derechos, propietaria de 998 participaciones nominativas e indivisibles de US\$ 1 cada una, por un total de US\$ 998,00.

Preside la Junta el señor Luis Eduardo Iturralde Hidalgo y actúa como Secretario Ad-Hoc el abogado José María Gordillo Morales, por decisión de los presentes. Por secretaría se deja constancia de la concurrencia del ciento por ciento (100%) del capital pagado de la Compañía, por lo cual queda instalada legalmente la Junta.

En vista de que se encuentra representada la totalidad del capital social pagado, lo cual es verificado por secretaría, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 238 de la Ley de Compañías, los socios por unanimidad resuelven renunciar a convocatoria y constituirse en Junta General Extraordinaria Universal de Socios, a fin de tratar los siguiente puntos del orden del día:

- 1.- Conocimiento y resolución respecto de la transformación de la Compañía de COMPAÑÍA LIMITADA a SOCIEDAD ANÓNIMA.**
- 2.- Conocimiento y resolución sobre el cambio de objeto social de la Compañía.**
- 3.- Conocimiento y resolución sobre la reforma y codificación de nuevos estatutos de la Compañía.**

Por unanimidad los socios presentes aprueban el Orden del Día propuesto, cuyo desarrollo es el siguiente:

- 1.- Conocimiento y resolución sobre la transformación de la Compañía de COMPAÑÍA LIMITADA a SOCIEDAD ANÓNIMA.**

Toma la palabra el Presidente de la Junta quien sugiere a los presentes que se conozca y apruebe la transformación de la Compañía a una Sociedad Anónima.

Luego de algunas deliberaciones la Junta por unanimidad resuelve:

Transformar CRISOLED CIA. LTDA. de compañía de responsabilidad limitada a sociedad anónima, de conformidad con lo previsto en los Artículos 330 a 336 de la Ley de Compañías vigente. En consecuencia la Compañía pasa a denominarse CRISOLED S.A. Asimismo, para todos los efectos legales consiguientes, al estar presentes todos los socios de la Compañía, estos declaran que están de acuerdo con la transformación y que por lo tanto no ejercen su derecho de separación, contemplado en el Art. 333 de la Ley de Compañías. Se agrega a esta acta el balance de la Compañía, con base en el cual resuelven su transformación, y disponen los socios que a la escritura pública de transformación se agregue el balance final, cerrado al día anterior al del otorgamiento de la misma, elaborado como si se tratara de un balance para la liquidación de la Compañía, en estricto cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 332 de la Ley de Compañías.

Habiéndose aprobado la transformación de la Compañía, el Cuadro de Integración de Capital de CRISOLED S.A. queda establecido así:

<b>SOCIO/ACCIONISTA</b>	<b>CAPITAL ACTUAL US\$</b>	<b>NÚMERO DE PARTICIPACIONES</b>	<b>NÚMERO DE ACCIONES POSTERIORES A LA TRANSFORMACIÓN</b>	<b>CAPITAL ACTUAL POSTERIOR A LA TRANSFORMACIÓN US\$</b>
María Sol Escudero	998	998	998	998
Eduardo Iturralde	177.002	177.002	177.002	177.002
<b>CAPITAL TOTAL</b>	<b>178.000</b>	<b>178.000</b>	<b>178.000</b>	<b>178.000</b>

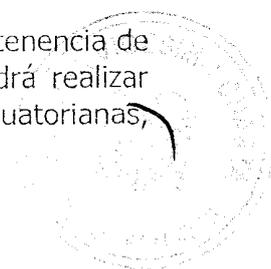
## **2.- Conocimiento y Resolución sobre el cambio de objeto social de la Compañía.**

Toma la palabra el Presidente de la Junta quien sugiere a los presentes que se conozca y se apruebe el cambio de objeto social de la Compañía.

Luego de algunas deliberaciones la Junta por unanimidad resuelve:

Aprobar el cambio de objeto social de la Compañía, y en consecuencia que el Artículo Segundo de los estatutos sociales de la Compañía pase a decir lo siguiente:

Objeto Social: La Compañía tiene como objeto social exclusivamente la tenencia de acciones, participaciones o derechos de sociedades. La Compañía podrá realizar toda clase de actos, contratos y operaciones permitidos por las leyes ecuatorianas,



prescrito en la Ley de Compañías y en el Artículo Décimo Quinto de los presentes Estatutos, referentes a juntas universales de accionistas.

Artículo Décimo Primero.- Presidencia y Secretaría: La Junta General será presidida por el Presidente, y en su falta, por quien la Junta designase. Actuará como Secretario, el Gerente General o la persona que la Junta General designe.

Artículo Décimo Segundo.- Mayoría: Las decisiones de las Juntas Generales serán tomadas por una mayoría de votos que represente al menos el cincuenta y uno por ciento (51%) del Capital Pagado con derecho a voto concurrente a la Junta, salvo las excepciones previstas en la ley y los Estatutos sobre una mayoría calificada superior. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.

Artículo Décimo Tercero.- Convocatoria: Las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias serán convocadas por el Presidente o por el Gerente General. En caso de urgencia podrán ser convocadas por los Comisarios. El o los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento (25%) del Capital Pagado, podrán pedir por escrito, en cualquier tiempo, al Presidente o al Directorio de la Compañía la convocatoria a una Junta General de Accionistas para tratar de los asuntos que indiquen en su petición. Si este pedido fuese rechazado o no se hiciese la convocatoria dentro del plazo de quince días contados desde el recibo de la petición, se estará a lo dispuesto por la Ley de Compañías.

La Junta General sea ordinaria o extraordinaria, será convocada por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho (8) días de anticipación por lo menos, al fijado para la reunión, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo Décimo Quinto de estos Estatutos. La convocatoria a Junta General deberá hacerse además mediante comunicaciones escritas o vía facsímile (fax) dirigidas a aquellos accionistas que así lo hubiesen solicitado previamente por escrito e indicado a la Compañía sus respectivas direcciones y números. La convocatoria deberá señalar el lugar, fecha, día, hora y objeto de la reunión.

Los Comisarios serán especial e individualmente convocados a las Juntas Generales, por nota escrita, además de la mención correspondiente que deberá hacerse en el aviso de prensa que contenga la convocatoria a los accionistas.

Artículo Décimo Cuarto.- Quórum de Instalación y Mayoría Calificada:

- a. La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria, sino está representado por los concurrentes a ella, por lo menos el cincuenta y uno por ciento (51%) del Capital Pagado, con derecho a voto. Si la Junta General no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión.
- b. Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes y se expresará así en la convocatoria que se haga. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria.
- c. Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento del Capital Suscrito, la transformación, fusión, escisión o la disolución de la Compañía, y en general cualquier modificación de los Estatutos, se requerirá el voto favorable de al menos el

- cincuenta y uno por ciento (51%) del Capital Pagado con derecho a voto concurrente a la Junta.
- d. Para la verificación del quórum no se esperará más de una hora desde la prevista en la convocatoria.

Artículo Décimo Quinto.- Juntas Universales: No obstante lo establecido en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar de cualquier asunto, siempre que esté presente la totalidad del Capital Pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta.

Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.

En el caso previsto en este Artículo, todos los accionistas, o quienes los representen deberán suscribir el acta, bajo sanción de nulidad.

Artículo Décimo Sexto.- Actas: Las actas de las Juntas Generales se llevarán en hojas móviles escritas a máquina, que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva, firmadas por el Presidente y Secretario, y rubricadas sus páginas una por una por el Secretario.

#### CAPÍTULO CUARTO DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA

Artículo Décimo Séptimo.- Administración y Representación: La Compañía será administrada por un Directorio, por un Presidente y por un Gerente General. La Representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía la ejercerán individualmente el Presidente y el Gerente General dentro de las atribuciones conferidas por estos Estatutos.

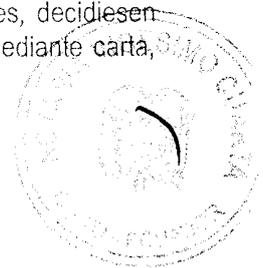
#### SECCIÓN PRIMERA DEL DIRECTORIO

Artículo Décimo Octavo.- Composición: El Directorio estará compuesto por tres vocales principales, y tres vocales alternos, todos designados por la Junta General de Accionistas. Los vocales alternos podrán actuar y tendrán derecho a voto únicamente cuando se encuentren reemplazando a uno de los principales. Los vocales del Directorio podrán ser o no accionistas.

Artículo Décimo Noveno.- Presidencia y Secretaría: El Directorio será presidido por el Presidente, y en su ausencia por quien el Directorio designe. Actuará como Secretario la persona que el Directorio designe.

Artículo Vigésimo.- Reuniones y Convocatorias: El Directorio se reunirá ordinaria y periódicamente, en las fechas y lugares en que el mismo Directorio determine.

El Directorio sesionará extraordinariamente cuando lo convoque el Presidente con una anticipación de cuatro (4) días calendario, o cuando estando presente la totalidad de sus vocales, decidiesen constituirse en sesión. Las convocatorias a sesión de Directorio podrán realizarse mediante carta, facsimile (fax) o telefónicamente.



- e. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones estatutarias, de las resoluciones de Junta General y del Directorio;
- f. Sustituir al Gerente General en caso de ausencia o incapacidad temporal o definitiva de éste;
- g. Firmar conjuntamente con el Gerente General los Títulos de acciones y demás documentos societarios; y
- h. Cumplir con los demás deberes y atribuciones que le corresponden según la Ley, los presentes Estatutos, las decisiones de las Juntas Generales y del Directorio y los Reglamentos de la Compañía.

### SECCIÓN TERCERA DEL GERENTE GENERAL

Artículo Vigésimo Séptimo.- El Gerente General será nombrado por el Directorio y tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

- a. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía;
- b. Dirigir e intervenir en los negocios y operaciones de la compañía; abrir y manejar cuentas corrientes y de ahorros, girar y/o aceptar letras de cambio y otros documentos negociables, cheques u órdenes de pago por cuenta de la compañía, sujetándose a lo dispuesto en estos estatutos;
- c. Aceptar prendas, hipotecas o cualquier otra clase de garantías otorgadas a favor de la empresa; suscribir contratos de compra-venta, hipoteca o prenda de bienes muebles o inmuebles de propiedad de la compañía y en general, intervenir en todo acto o contrato relativo a transacciones que impliquen transferencia de dominio o gravamen sobre ellos con las limitaciones establecidas en estos estatutos;
- d. Celebrar contratos de trabajo con empleados de la compañía, fijar sus remuneraciones y terminar las relaciones laborales; de bienes muebles o inmuebles de propiedad de la compañía y en general, intervenir en todo acto o contrato relativo a transacciones que impliquen transferencia de dominio o gravamen sobre ellos con las limitaciones establecidas en estos estatutos;
- e. Celebrar contratos de trabajo con empleados de la compañía, fijar sus remuneraciones y terminar las relaciones laborales;
- f. Presentar a consideración de la Junta General Ordinaria de Accionistas el Informe Anual de Actividades de la compañía, conjuntamente con los estados financieros y la propuesta de distribución de los beneficios sociales;
- g. Otorgar poderes generales y especiales para lo que se necesitará previamente de la autorización del Directorio;
- h. Otorgar fianzas o garantías, con las limitaciones de estos estatutos;
- i. Elaborar el presupuesto anual y plan general de actividades de la compañía para someterlo a la aprobación del Directorio;
- j. Supervigilar la contabilidad y archivos de la compañía; llevar los Libros de Actas de Juntas Generales y de Directorio, de Acciones y Accionistas y el Libro Talonario de los Títulos Acciones;
- k. Firmar conjuntamente con el Presidente los Títulos de Acciones y demás documentos societarios; y
- l. Ejercer las demás facultades y cumplir con las restantes obligaciones establecidas en la Ley y en los presentes Estatutos.

Artículo Vigésimo Primero.- Quórum: El Directorio sesionará válidamente con la presencia de al menos dos de sus vocales principales o de sus respectivos alternos.

Artículo Vigésimo Segundo.- Mayoría: Las resoluciones del Directorio se tomarán por una mayoría de al menos dos votos favorables.

Artículo Vigésimo Tercero.- Resoluciones Escritas: Serán válidas las resoluciones aceptadas por todos los Directores que consten de un documento firmado por todos ellos, aunque no se hubiese celebrado una sesión formal. Cada uno de los Directores podrá firmar una copia separada del documento. Copias firmadas de estos documentos serán archivadas en los expedientes de las sesiones del Directorio.

Artículo Vigésimo Cuarto.- Atribuciones: Son atribuciones del Directorio:

- a. Nombrar y remover al Presidente y al Gerente General, así como a su Secretario, y fijar sus remuneraciones.
- b. Establecer la política general de la Compañía.
- c. Autorizar a los Representantes Legales para cualquier decisión, acto o contrato que implique cambio de la política de la Compañía, dentro de su objeto social.
- d. Dictar los reglamentos administrativos internos de la Compañía.
- e. Disponer el establecimiento y supresión de sucursales, agencias o servicios y fijar su capital.
- f. Aprobar el presupuesto y el plan de actividades de la Compañía con base en los proyectos que deberán ser presentados por el Directorio.
- g. Presentar anualmente un informe de actividades a la Junta General de Accionistas.
- h. Autorizar a los Representantes Legales la enajenación de acciones, participaciones o derechos de las sociedades en las cuales tenga participación según su objeto social.
- i. Autorizar a los Representantes Legales la suscripción de actos y contratos que sobrepasen la cuantía que periódicamente sea fijada por el propio Directorio. No obstante lo aquí dispuesto, se entenderá que los Representantes Legales se encuentran autorizados para obligar a la Compañía por hasta los montos de aquellos gastos y egresos previstos en el Presupuesto Anual de la Compañía, según haya sido aprobado por el Directorio.
- j. Autorizar el otorgamiento de poderes generales y especiales.
- k. Interpretar los Estatutos Sociales de modo obligatorio en receso de la Junta General sin efecto retroactivo, con la obligación de someter dicha interpretación a conocimiento y resolución de la próxima Junta General.
- l. Cumplir con los deberes y ejercer todas las atribuciones que le correspondan según la ley, los presentes Estatutos o los reglamentos y resoluciones de la Junta General

## SECCIÓN SEGUNDA DEL PRESIDENTE

Artículo Vigésimo Quinto.- Atribuciones: El Presidente será elegido por el Directorio de entre sus miembros y tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

- a. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía
- b. Supervisar la gestión del Gerente General y más funcionarios de la compañía
- c. Convocar y presidir las reuniones de la Junta General de Accionistas;
- d. Convocar y presidir las reuniones del Directorio;



Artículo Vigésimo Octavo.- Responsabilidad: El Gerente General está sujeto a la supervisión del Presidente y del Directorio. Si realizase un acto o celebrase un contrato sin las autorizaciones previstas en estos Estatutos o sin estar facultado para ello, tal acto o contrato obligará a la Compañía frente a terceros, de conformidad con la Ley de Compañías; pero el Gerente General será personalmente responsable para con la Compañía por los perjuicios que tal acto o contrato causase.

#### **SECCIÓN CUARTA DISPOSICIONES COMUNES**

Artículo Vigésimo Noveno.- Periodos: Los Directores, el Presidente, el Vicepresidente, el Gerente General y los Comisarios de la Compañía serán elegidos por periodos de cuatro años. Todos ellos deberán permanecer en sus cargos hasta ser debidamente reemplazados.

Cualquiera de los administradores puede ser removido de su cargo en cualquier momento por el órgano que lo eligió. Al término del período los administradores podrán ser reelegidos por otro nuevo período y así indefinidamente.

El Directorio podrá confiar uno o más cargos a la misma persona, siempre que estos cargos sean compatibles.

Artículo Trigésimo.- Subrogaciones: En caso de ausencia o impedimento del Presidente, lo reemplazará con todos sus deberes y atribuciones el Vicepresidente. En caso de ausencia o impedimento del Vicepresidente lo reemplazará con todos sus deberes y atribuciones el Presidente. En caso de ausencia o impedimento del Gerente General, lo reemplazará con todos sus deberes y atribuciones el Presidente. El Vicepresidente reemplazará al Gerente General en todos sus deberes y atribuciones solo en caso de ausencia o impedimento del Presidente.

#### **CAPÍTULO QUINTO DEL SECRETARIO DE LA COMPAÑÍA**

Artículo Trigésimo Primero.- Funciones del Secretario:

El Secretario, además de los deberes y atribuciones que le competen según otros artículos de los Estatutos, tendrá los siguientes:

- a. Llevar los correspondientes libros de actas de las sesiones del Directorio y de las Juntas Generales;
- b. Actuar como tal en las sesiones que celebre el Directorio y la Junta General;
- c. Firmar con el Presidente o con quien haga sus veces, las actas aprobadas del Directorio y de la Junta General;
- d) Certificar y dar fe de todos los actos y resoluciones internas de la compañía, así como de las autorizaciones que se hubieren dado a los funcionarios competentes para determinados negocios, actos o contratos, cuando dichas autorizaciones fueren necesarias.

#### **CAPÍTULO SEXTO DEL EJERCICIO ECONÓMICO, BENEFICIOS, RESERVAS, FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN**

Artículo Trigésimo Segundo.- Ejercicio Económico: El ejercicio económico de la Sociedad terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.

Artículo Trigésimo Tercero.- Fondos de Reserva y Utilidades: La formación del fondo de reserva legal y el reparto de utilidades serán cumplidos por la Junta General a recomendación del Directorio, y de acuerdo con lo dispuesto por la ley.

Artículo Trigésimo Cuarto.- Comisarios: La Junta General designará un Comisario principal y uno suplente, los cuales tendrán los deberes, atribuciones y responsabilidades señalados por la Ley y aquellos que les fije la Junta General.

Artículo Trigésimo Quinto.- Liquidador: En caso de disolución y liquidación de la Compañía, no habiendo oposición de los accionistas, el Gerente General asumirá las funciones de liquidador. De haber oposición a ello, la Junta General nombrará otro u otros liquidadores, y señalará sus atribuciones y deberes.

Asimismo, los socios por unanimidad autorizan a cualquiera de los administradores de la Compañía para que proceda a otorgar la correspondiente escritura pública de transformación, reforma y codificación de los estatutos de la Compañía, así como suscribir todos los documentos tendientes a su perfeccionamiento.

No habiendo otro asunto que tratar, a las 20h30, el Presidente concede un receso para la redacción del Acta, dejando constancia que deben formar parte del expediente de Actas los siguientes documentos:

- Texto de los nuevos estatutos de la Compañía CRISOLED S.A., conocidos y aprobados por la Junta.
- Balances de la Compañía, con base en el cual resuelven su transformación.

A las 21H00 se reinstala la Sesión con la presencia de los socios anotados al inicio.

Por secretaría da lectura a la presente Acta, la cual es aprobada por unanimidad y sin modificaciones.

El Presidente declara terminada la Junta, procediéndose a la firma del Acta por parte de todos los socios, el Presidente y el Secretario que certifican,

  
Luis Eduardo Iturralde Hidalgo  
**PRESIDENTE**

  
José María Gordillo-Morales  
**SECRETARIO AD-HOC**

Los Socios:

  
Luis Eduardo Iturralde Hidalgo

  
María Sol Escudero



1 formalidades de estilo para la plena validez de esta escritura.  
2 (Hasta aquí la minuta firmada por el señor José María Gordillo  
3 Morales, abogado con matrícula diez y siete guión dos mil diez  
4 guión ciento cincuenta y tres del Foro de Abogados de Pichincha).  
5 Leída que fue la presente escritura al compareciente por mí, el  
6 Notario, se ratifica en ella y firman conmigo en unidad de acto de  
7 todo lo cual doy fe.-.

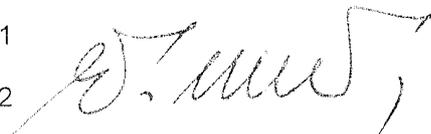
8

9

10

11

12

13   
Luis Eduardo Iturralde Hidalgo

14 Presidente

15 CRISOLED CIA. LTDA.

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

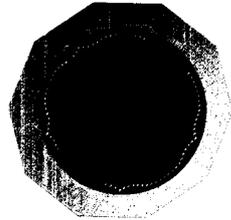
  
Dr. Sebastián Valdivieso Cueva  
NOTARIO

0000027

Se otorgó ante mí, el veinte de septiembre del dos mil once; y, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA** de la escritura pública de Aclaración a la Escritura de Transformación de la Compañía **CRISOLET CIA. LTDA.**, debidamente sellada y firmada en Quito, a veinte y nueve de septiembre del dos mil once.-



*Manariz*



0000028

**RAZON:** En cumplimiento a lo dispuesto por el Doctor Camilo Valdivieso Cueva, Intendente de Compañías de Quito, según Resolución Número SC.IJ.DJCPTE.Q.11.005768, de fecha veinte y tres de diciembre del dos mil once, se toma nota del contenido de la antedicha resolución al margen de las escrituras matrices de: a) Constitución de la Compañía CRISOLED CIA. LTDA., celebrada en esta Notaria el siete de marzo de mil novecientos noventa y uno; b) Transformación de la Compañía CRISOLED CIA. LTDA., a Sociedad Anónima CRISOLED S.A. y Adopción de nuevos Estatutos, otorgada en esta Notaria el treinta de junio del dos mil once; y, c) Aclaratoria de dichos actos societarios, otorgada en esta Notaria el veinte de septiembre del dos mil once, mediante la cual se aprueba estas dos últimas escrituras.- Quito, seis de enero del dos mil doce.-



*[Handwritten signature]*



0000029



**ZON:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJCPTE.Q.11. CERO CERO CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO** del **SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 23 de diciembre del 2.011, bajo el número **059** del Registro Mercantil, Tomo **143**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 845 del Registro Mercantil de diez de mayo de mil novecientos noventa y uno, a fs 1542, Tomo 122.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Escritura Pública de **TRANSFORMACIÓN** de la Compañía Limitada "**CRISOLED CIA. LTDA.**" en una **SOCIEDAD ANÓNIMA " CRISOLED S. A."**; Y, **ADOPCIÓN DE NUEVOS ESTATUTOS**, otorgada el 30 de junio del 2.011, ante la Notaria **VIGÉSIMA CUARTA SUPLENTE** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. LORENA PRADO MARCIAL**; y, la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Escritura Publica Aclaratoria otorgada el 20 de septiembre del 2.011, ante el Notario **VIGÉSIMO CUARTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **TERCERO** de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **1476**.- Quito, a doce de enero del año dos mil doce.- **EL REGISTRADOR.-**

**DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO.-**



RA/lg.-  
Resp.